

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de julio de dos mil veintitrés el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **“Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022 que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022”**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus

Municipios, tomando como base el Informe Individual emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

2. Que en fecha 14 de julio del dos mil veintitrés y mediante oficio número OFS/2221/2023, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas, emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos sexto y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar

ante el Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes Individuales de las Auditorías practicadas a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal dos mil veintidós, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 69 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

En este supuesto, la garantía de legalidad y, concretamente, la parte relativa a la debida fundamentación y motivación, se cumple: a) Con la existencia de una norma legal que atribuya a favor de la autoridad, de manera nítida, la facultad para actuar en determinado sentido y, asimismo, mediante el despliegue de la actuación de

esa misma autoridad en la forma precisa y exacta en que lo disponga la ley, es decir, ajustándose escrupulosa y cuidadosamente a la norma legal en la cual encuentra su fundamento la conducta desarrollada; y b) Con la existencia constatada de los antecedentes fácticos o circunstancias de hecho que permitan colegir con claridad que sí procedía aplicar la norma correspondiente y, consecuentemente, que justifique con plenitud el que la autoridad haya actuado en determinado sentido y no en otro. A través de la primera premisa, se dará cumplimiento a la garantía de debida fundamentación y, mediante la observancia de la segunda, a la de debida motivación.

CUARTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas; por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución Local por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT"**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia, atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la

actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativas aplicables.

SEXTA. De acuerdo al contenido del Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”** y en apego a los artículos 5, fracción II y 47, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de objetivos y metas de sus programas.

La Universidad Politécnica de Tlaxcala, tiene como objeto, impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el ente ejerció el 100% del total de ingresos. Asimismo, tuvo una autonomía financiera del 31.3%, ya que el 68.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y convenios federales. En el transcurso del periodo erogaron el 75.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 80 de las 168 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe Individual de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”**, contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la Universidad Politécnica de Tlaxcala, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: “Dualidad Económica” y “Consistencia”.

2) Alcance

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil veintidós:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			
	Autorizado Inicial	Recibido	Devengado	Probable
Recursos Recaudados	31,130,931.00	40,729,660.51	84,505,523.39	18,663,625.66
Participaciones Estatales	37,806,000.00	43,806,000.00		
*Convenio	43,914,697.00	45,616,065.00	45,612,901.11	
Remanentes de Ejercicios Anteriores			5,093,968.33	88,950.80
Total	112,851,628.00	130,151,725.51	135,212,392.83	18,752,576.46

* Convenio Especifico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Tlaxcala.

La Universidad Politécnica de Tlaxcala recibió un presupuesto de \$130,151,725.51 durante el ejercicio, del cual devengaron un importe de \$130,118,424.50 más un remanente de ejercicios anteriores por \$5,093,968.33, dando un total de \$135,212,392.83; y de la revisión a la cuenta pública se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por \$18,752,576.46.

3) Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	130,151,725.51	Egresos	\$ 130,118,424.50
-----------------	-----------------------	----------------	--------------------------

Se detectó que, del estado de Ingresos y Egresos presupuestario, del Ente antes citado, registró un Superávit por **\$33,301.01**.

4) Observaciones pendientes de solventar.

Con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 y 69 fracciones III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Tercera y Quinta de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2022, que comprenden del 01 de Enero al 31 de Diciembre 2022, esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron

emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala, "UPT"**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe individual de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

Tipo de Auditoria	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	4	36	41	7	88
Total	0	4	36	41	7	88

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP= Probable Daño Patrimonial.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**RESULTADO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
NO SOLVENTADAS****PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (PDP)**

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2022	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 29 de agosto	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12, 13 y 14	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Convenio
Financiera	30 de agosto al 30 de septiembre	1,2,3,4 y 5	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Convenio

Financiera	01 de octubre al 31 de diciembre	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12, 13,14,15 y 16	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Convenio
Financiera	01 de enero al 29 de agosto	1	Remanentes de Ejercicios Anteriores

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2022	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de enero al 29 de agosto	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12, 13,14,15 y 16	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Convenio
Financiera	30 de agosto al 30 de septiembre	1,2,3,4,5,6,7,8 y 9	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Convenio
Financiera	01 de octubre al 31 de diciembre	1,2,3,4,5,6,7,8,9, 10,11,12, 13 y 14	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Convenio
Financiera	01 de enero al 29 de agosto	1	Remanentes de Ejercicios Anteriores
Financiera	30 de agosto al 30 de septiembre	1	Remanentes de Ejercicios Anteriores

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL (PEFCF)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2022	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de octubre al 17 de diciembre	1,2,3,4,5,6 y 7	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Convenio

ADMINISTRATIVAS

SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

TIPO DE AUDITORIA	PERÍODO 2022	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	PROGRAMA
Financiera	01 de octubre al 31 de diciembre	1 y 2	Recursos Recaudados, Participaciones Estatales y Convenio
Financiera	01 de enero al 29 de agosto	1	Remanentes De Ejercicios Anteriores
Financiera	30 de agosto al 30 de septiembre	1	Remanentes De Ejercicios Anteriores

5) Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, del ejercicio fiscal dos mil veintidós, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Conceptos de la irregularidad	Probable (pesos)

Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	302,172.16
Pago de gastos improcedentes:	
Erogaciones no permitidas en la normativa aplicable	541,350.80
Percepciones pagadas en incumplimiento a la normativa aplicable	72,634.09
Percepciones pagadas no autorizadas	2,105,155.77
Incompatibilidad en el desempeño de empleo, cargo o comisión	197,348.62
Pago de gastos en exceso:	
Sueldos y percepciones pagadas en exceso.	75,061.18
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales	15,408,658.80
Recursos públicos otorgados no comprobados	5,000.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio	24,902.00
Faltante de bienes muebles	20,293.04
TOTAL	18,752,576.46

Con lo anterior, se determina que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2022, por la cantidad de \$18,752,576.46 que representa el 13.9% de un importe devengado de \$ 135,212,392.83 el cual incluye recursos devengados del ejercicio por \$130,118,424.50 y remanentes de ejercicios anteriores por \$5,093,968.33.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

➤ **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Adjudicación de bienes y/o servicios de manera directa por \$13,774,015.41, incumpliendo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, asimismo se analizó y observó que en 4 casos realizaron adquisiciones de bienes y servicios cuyos importes no se ajustaron a los importes establecidos en Ley, a lo que requerían de procedimiento de licitación pública o invitación cuando menos a tres proveedores de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio Fiscal 2022 y lo establecido en las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que regulan las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública Descentralizada.
- Sobregiro de recursos en 68 partidas presupuestales del gasto devengado por \$24,206,068.17 al cierre del ejercicio fiscal.
- Subejercicios en 36 partidas presupuestales del gasto devengado por \$6,939,271.67, al cierre del ejercicio fiscal.

➤ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Probable (pesos)
Inconsistencias en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; 1 caso, pago a proveedor que no acreditó contar con la capacidad técnica para la prestación del servicio.	12,210.16
Total	12,210.16

6) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas la **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”**, para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y

comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. **Presentación de cuenta pública**, Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: **5.0**
- II. **Porcentaje de probable daño patrimonial**, **13.9** por ciento sobre el gasto devengado: **19.5**
- III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, Incumplió en 4 casos: **4.0**
- IV. **Casos de nepotismo**, Ningún caso detectado: **5.0**
- V. **Casos de Probables Situaciones Fiscales Indevidas**, 6 casos identificados: **3.00**
- VI. **Porcentaje de solventación de recomendaciones**, 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**
- VII. **Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración**, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.0**

- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal:** 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **0.0**
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial,** 49.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa,** 44.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.0**

Puntaje final: **60.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe individual.

De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el **60.5**, **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública

de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría

Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA "UPT"	NO APROBADA

guitar

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoría Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y la **Universidad Politécnica de Tlaxcala “UPT”**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

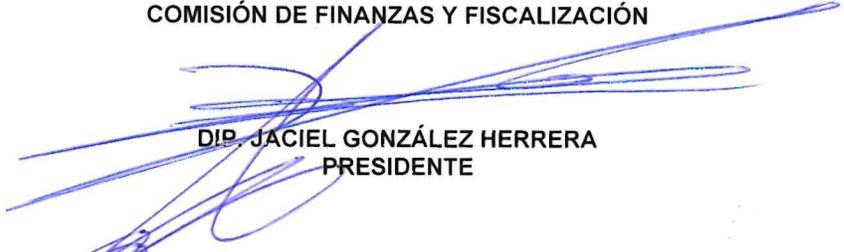
SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica:

<https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/>

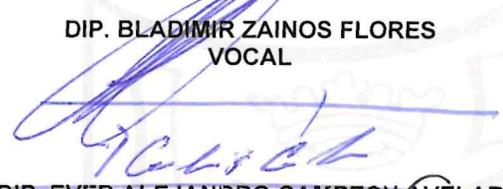
OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

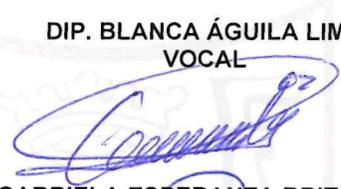
COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE



DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL



DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL



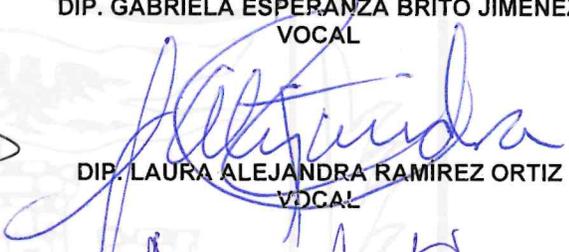
DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
VOCAL



DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL



DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL



DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL



DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL



DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO
VOCAL



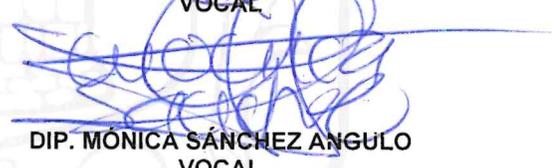
DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO
VOCAL



DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
VOCAL



DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS
CERVANTES
VOCAL



DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL



DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL